DICTAMEN

En mi carácter de Directora de Contrataciones de la Institución y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6° de la *Resolución DNCP Nº 458/12* de fecha 14 de marzo del 2012 "Por la cual se deroga la *Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07* y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Artículo 44° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como el proceso de Renovación de Contrato de Alquiler, en el marco de requerimiento de Locación de Inmueble.

Por su parte, la Ley Nº 2015/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 44° dispone textualmente cuanto sigue: "***… Los procesos de Contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa ….*" *(sic).***

Desde el año 1995, la Secretaria de la Mujer, ahora **Ministerio de la Mujer** según Ley Nº 4675/2012 viene usufructuando el local del **Centro de Bienestar Infantil (Guardería)** para hijas/os de las funcionarias/os del Ministerio de la Mujer y el **Albergue transitorio para Trata de Personas**, habilitado desde el 2006 aproximadamente en la calle Eligio Ayala Nº 461 c/ Caballero.

Para la infraestructura de los mismos, el **Ministerio de la Mujer**, ha invertido importantes sumas de dinero para poner en condiciones y acierte a la función que le corresponde cumplir en beneficios de los intereses del Estado, como por ejemplo; mamparas, pinturas, líneas telefónicas, etc.

Considerando los años que el Ministerio de la Mujer viene usufructuando estos locales para uso del Centro de Bienestar Infantil (Guardería) para hijas/os de las funcionarias/os del Ministerio de la Mujer y el Albergue transitorio para Trata de Personas, donde se realizan normalmente las funciones correspondientes a cada dependencia y las inversiones efectuadas en infraestructura, equipamientos que actualmente cuenta y que forman parte del patrimonio de la Institución, es razonable justificar que los mismos sigan funcionando en el mismo local, caso contrario demandaría a la Institución gastos extraordinarios que no están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio 2015, como contratación de vehículos para la mudanza, reparaciones, pinturas, electricidad y otros.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de Marzo del 2012 emitió la *Resolución DNCP Nº 458/12* por la que se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. La mencionada resolución dispone así: Artículo 3° ***Para las locaciones que se pretenden realizar serán consideradas individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse el proceso de locación de inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto…*" *(sic)***

MINISTERIO DE LA MUJER Dirección Gral. de Adm. y Fin. Dir. de Contrataciones

Atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar no supera los 1.000 (un mil) jornales mínimos legales vigentes, esta Dirección de Contrataciones, encuentra reunido todos los requisitos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble establecido en la *Resolución DNCP Nº 458/12* y se dispone la locación del Inmueble a favor de la firma Elías A. Saba Inmobiliaria S.A.-

Asunción, 30 de diciembre de 2014.-

Atentamente.

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Dir. de Contrataciones

Graciela A. Santacruz, Directora
Dirección de Contrataciones